

ÍNDICE

	PÁG.
PRESENTACIÓN	2
FUNDAMENTO JURÍDICO	3
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	9
DE LA DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS CARACTERÍSTICAS.	
CAPÍTULO III	11
DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
CAPÍTULO IV	12
DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA	
CAPÍTULO V	
DEL DEBIDO PROCESO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	15
TRANSITORIOS	16
ANEXO I PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN	17
ANEXO II DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	24

PRESENTACIÓN

El presente **Marco Local para la Convivencia Escolar del Estado de Guerrero (MLCE)**, rige la vida escolar de las niñas, los niños y adolescentes inscritos en los planteles oficiales desde preescolar hasta secundaria, incluidas las de educación especial que operan en la entidad, con el propósito de asegurar que el proceso educativo tenga lugar en un ambiente seguro y ordenado, que propicie el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica de la comunidad escolar y la formación de ciudadanas y ciudadanos íntegros, basado en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos y personal escolar.

La convivencia escolar pacífica presupone el desarrollo de estrategias de carácter amplio centradas en identificar y resolver el conjunto de factores que generan los comportamientos violentos en la escuela, a través de diversos mecanismos, tales como la promoción del trabajo en equipo, el desarrollo de herramientas para la comunicación, el diálogo, la resolución de conflictos, la responsabilidad personal sobre los derechos humanos propios y de los demás y la responsabilidad individual en la participación colectiva.

La convivencia escolar debe ser abordada desde distintas disciplinas; en el sentido socio-jurídico, la convivencia significa la existencia de un espacio público que permita el respeto de los derechos de cada uno sin discriminación o distinción por razones personales, de clase o grupo; la dimensión psico-educativa en donde se asume que la educación sólo ocurre a través del encuentro entre personas que comparten normas, actitudes, y valores, de modo que si esto no se desarrolla con parámetros de bienestar psicológico, éticos y emocionales pueden ser muy difíciles o aún imposibles los procesos de enseñar y aprender; y la dimensión social y moral que incluye el reconocimiento del otro, como semejante y diferente al mismo tiempo.

Para lograr lo anterior, el MLCE, dispone de referentes orientativos respecto del comportamiento que se espera de quienes conforman la comunidad escolar: niñas, niños y adolescentes, madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos y personal de apoyo. En ese sentido, se hacen explícitos los criterios y las pautas, sustentadas en las normas jurídicas aplicables.

Este conjunto de instrumentos establecidos en el MLCE, constituye un referente fundamental y de primer orden para que todas las escuelas de educación básica de la entidad, elaboren su propio Acuerdo Escolar para la Convivencia (AEC). En su elaboración es esencial la participación de toda la comunidad escolar y deberán considerar su contexto, nivel educativo y capacidades, sólo de esa manera, se podrá garantizar su apropiación y compromiso para su cumplimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente MLCE, está fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1º, 3º; en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 5º; en la Ley General de Educación Artículo 42; Ley 158 del Estado de Guerrero en su Artículo 42; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Capítulo décimo primero, Artículo 57; la Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 28; Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero Artículo 73; Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero en su Artículo 1º; Programa Sectorial de Educación del Estado de Guerrero 2011-2015; el Plan de Estudio 2011 y el Acuerdo 717 Artículo Seis, inciso E.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, así como de las garantías para su protección. Para tal efecto todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye que la educación se impartirá buscando desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará, el respeto a los derechos humanos y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural y la dignidad de la persona.

Que el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscribe que toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y reconoce que los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior.

Que el Artículo 42 de la Ley General de Educación, precisa un marco de referencia para una adecuada aplicación de la disciplina escolar que asegure a la y el educando, la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, que permitan hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia o que ponen en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad.

Que el Artículo 42 de la Ley 158 de Educación del Estado de Guerrero, señala que la educación que se imparta a los menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud, haciendo énfasis en los rubros de nutrición, integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la disciplina escolar deberá ser compatible con su edad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea en el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, promueve en la Estrategia 3.2.2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

Que el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reconoce a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derecho.

Que la alumna o el alumno en formación, como un sujeto individual y social, y por lo tanto, el respeto a sus derechos por parte de toda la comunidad educativa y su compromiso con las responsabilidades que le son propias, constituyen la base para garantizar un clima de convivencia adecuado para desarrollar el proceso educativo y la vía para conformar escuelas cada vez más inclusivas.

Establece que los Estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

Que el Artículo 57 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes establece que, tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Que el Artículo 73 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, establece que deberá favorecerse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia, así también, enfatiza que en las instituciones educativas se evitará la imposición de medidas de disciplina que sean contrarias a su dignidad, atenten contra sus derechos, o su integridad física o mental.

Que la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guerrero, en su Artículo 1, que a la letra dice: “Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, del mismo modo establece, que en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, deberán participar la comunidad educativa en general; conformada ésta por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores”.

Que el Objetivo 1 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) asegura la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

Que el Objetivo 2 del Programa Sectorial de Educación del Estado de Guerrero 2011-2015, plantea, crear ambientes propicios en la escuela, que favorezcan las relaciones entre los diferentes actores educativos, para mantener al alumno motivado en los espacios escolares, en su Estrategia 2.2.3.4.,

establece promover y difundir la educación para la equidad, paridad de género, respeto recíproco, trato igualitario y prácticas sociales en condiciones de diversidad cultural y para la población con necesidades educativas diferentes.

Que el perfil de egreso plantea rasgos deseables que los estudiantes deberán mostrar al término de la Educación Básica, como garantía de que podrán desenvolverse satisfactoriamente en cualquier ámbito en el que decidan continuar su desarrollo. Dichos rasgos son el resultado de una formación que destaca la necesidad de desarrollar competencias para la vida que, además de conocimientos y habilidades, incluyen actitudes y valores para enfrentar con éxito diversas tareas.

Que el Acuerdo 717 establece que en cada plantel se asegure y se logre un ambiente favorable para el aprendizaje seguro y ordenado, que propicie el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica de la comunidad escolar y la formación de ciudadanos íntegros, basado en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos y personal escolar;

Que el derecho a una educación de calidad es un derecho central en la vida de la niña, el niño y adolescente, porque todo en su vida tiene efectos en la formación de su carácter y en el desarrollo de su personalidad.

Que la convivencia escolar se concibe como un recurso educativo sobre el cual se desarrollan y construyen ambientes propicios para generar los aprendizajes.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente MLCE son obligatorias para las autoridades educativas.

ARTÍCULO 2. Los objetivos del presente MLCE son:

- I. Establecer las bases que permitan orientar y promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica; y
- II. Contribuir al logro de los propósitos de la educación básica, a través de la mejora de los ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. Son finalidades del MLCE:

- I. Fomentar el respeto a los derechos humanos y promover en todas las escuelas de educación básica del país una convivencia inclusiva, democrática y pacífica;
- II. Establecer las bases y condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la resolución pacífica de conflictos;
- III. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y, en su caso, la utilización de medios alternos de resolución pacífica de conflictos; y
- IV. Establecer estrategias de seguimiento que permita verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

ARTÍCULO 4. Las normas y procedimientos deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud.

ARTICULO 5. Las normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflicto deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad: medidas disciplinarias excesivamente estrictas, que finalmente, no se aplican o medidas disciplinarias carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad a los AEC.

ARTÍCULO 6. Para efecto del presente MLCE se entenderá por:

Acuerdos Escolares para la Convivencia (AEC).- Conjunto de acciones elaboradas por la comunidad escolar, con un enfoque formativo, definidas en un documento en donde se establecen acuerdos que permitan la convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica, en donde todos los integrantes conozcan sus responsabilidades, garantizándose un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.

Agresividad.- La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Comunidad Escolar.- Todas aquellas personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión, dirección, personal de apoyo técnico, alumnos, alumnas, madres y padres de familia o tutores y personal no docente.

Conciliación.- Proceso de solución de conflictos, facilita la presentación directa del problema y su resolución, tiene un carácter ecuánime y la fundamentación de la decisión del conciliador es a partir de las pruebas que presenten las partes.

Conflicto.- Son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Corresponsabilidad.- Se refiere a un compromiso global acordado de los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como integrantes de algún grupo. Es una obligación moral compartida.

Derechos Humanos.- Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, raza u origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Disciplina.- Acuerdo colectivo de normas, procedimientos y límites que establece lo que es correcto y lo que no lo es, permite a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva ciertos valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad, empatía, desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo.

Discriminación.- Forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas.

Realizando estas discriminaciones por los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de alumnos y alumnas, color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, política, religión o situación económica.

Educación Básica.- Estructura educativa que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios.

Gestión de la Convivencia Escolar.- Se refiere a la capacidad de la comunidad escolar y del sistema educativo en su conjunto, para desarrollar acciones y procesos organizacionales que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas entre los actores.

Marco Local para la Convivencia Escolar MLCE.- Documento que orienta y regula la normatividad escolar, la convivencia incluyente, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica.

Mediación.- Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para establecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Medida disciplinaria.- Acción que implica una llamada de atención, de carácter formativo, para quien ha vulnerado alguna norma, principio o valor producto de la disciplina, y que le demanda asumir responsabilidad frente a sus acciones u omisiones.

Negociación.- Proceso en el que solo participan las partes involucradas en el conflicto, privilegiando el diálogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución pacífica.

Resolución pacífica de conflictos.- Proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en conflicto, para la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, restablezca la relación y posibilite la reparación si fuera necesario.

Protocolo de Intervención.- Plan de acción que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación

de violencia y acoso escolar. Debe ser conocido por todos los integrantes del centro educativo y aplicarse cuando se presente una situación de violencia escolar, incluido el acoso escolar.

En este instrumento no se incluyen las situaciones de conflicto de intereses o indisciplina.

Ruta de Mejora Escolar.- Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Seguimiento.- Proceso que permite la observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos, con la finalidad de tomar decisiones en beneficio de la calidad educativa.

Violencia Escolar.- Existen diversas definiciones de violencia, según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas. 1.- El Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. 2.- El daño al otro como una consecuencia.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 7. El propósito del MLCE es regular y promover la convivencia incluyente, democrática y pacífica, orientada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos de alumnos, alumnas, a través del cual puedan aprender a aprender y aprender a convivir.

ARTÍCULO 8. La educación para la convivencia escolar es un propósito fundamental del proceso educativo y permite aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a creer en el consenso como una prioridad para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. Aprender a convivir en la escuela, forma parte de las habilidades básicas del ser humano y constituye uno de los principales retos de las instituciones educativas, por lo tanto, las escuelas deberán alcanzar estos retos establecidos, a través de la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia.

ARTÍCULO 10. A través de la convivencia escolar en las instituciones de educación básica, los participantes se comprometen a mejorar los aprendizajes considerando los diferentes ritmos y estilos de los alumnos y alumnas, conviven de manera inclusiva, democrática y pacífica.

ARTÍCULO 11. Garantizar que los AEC de los diferentes niveles y servicios educativos, se apeguen a un enfoque pleno de respeto a los derechos humanos, considerando los derechos lingüísticos de las alumnas y alumnos indígenas y de población vulnerable.

ARTÍCULO 12. En las escuelas de educación básica orientarán sus esfuerzos para promover una convivencia inclusiva, democrática y pacífica, capaz de propiciar en alumnos, alumnas, docentes, madres y padres de familia un sentido de pertenencia que construya contextos de corresponsabilidad en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, será abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: la inclusiva, la democrática y la pacífica.

I.-Inclusiva: Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, considerando las necesidades tanto psicológicas, de infraestructura, para una educación completa. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de alumnas, alumnos que son el centro del quehacer educativo.

En esta dimensión queda comprendido el enfoque intercultural, que desde la visión de derechos humanos, se refiere a la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, culturas y países. Desde el ámbito educativo es una propuesta para la reorientación didáctica, social, cultural y política, que pretende concretarse en la reconstrucción de una sociedad que manifieste su conciencia de la diversidad a través del respeto a sí mismo y a los otros, y a la necesidad de pensar en la pluralidad cultural como una forma de enriquecimiento mutuo y de complementariedad.

II.-Democrática: Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar activamente en las decisiones de su entorno y de convivir en apego a los principios democráticos.

III.-Pacífica: Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas. Aplica el enfoque de respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Educación Guerrero (SEG), a través de la Subsecretaría de Educación Básica, promoverá y vigilará la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia escolar en las escuelas de las 8 regiones del Estado, denominados Acuerdos Escolares para la Convivencia.

ARTÍCULO 15. La Subsecretaría de Educación Básica, a través de los Niveles y Servicios Educativos en coordinación con los Programas de apoyo a la educación, implementarán y desarrollarán en cada una de la escuelas de educación básica, estrategias y acciones que permita fortalecer la convivencia escolar, tales como: **Semana Estatal de Convivencia, Jornadas Académicas de Convivencia Escolar, Clubes Deportivos, Culturales**, entre otros.

ARTÍCULO 16. En cada Delegación Regional se impulsarán Redes de Apoyo Psicopedagógico para dar atención a los casos en donde se presenten violaciones al derecho a la educación. Estas redes estarán constituidas por Instituciones Gubernamentales: Secretaría de Educación Guerrero (SEG), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Centro de Integración Juvenil (CIJ), Comisión de Defensa de los Derechos Humanos (CODDEHUM), Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), entre otros., así como especialistas en convivencia escolar, que de manera articulada, brinden a la escuela recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de convivencia escolar y la atención de casos que merecen una intervención especial. Con apego a lo que establece el Acuerdo 717, por el que se emiten los Lineamientos para Formular los Programas de Gestión Escolar.

ARTÍCULO 17. En esta red también participarán los programas educativos que atiendan la línea de convivencia Programa Escuela Segura (PES), Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), Programa Escuelas de Calidad (PEC), Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), Programa para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica (PFCEB), Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir la Reforma Educativa (PEEARE) Y Programa para de Becas para Madres jóvenes y jóvenes embarazadas (PROMAJOVEN), así como, el Consejo Estatal de Participación Social, la Sociedad de Padres de Familia, la Unidad de Género de la SEG, entre otros.

ARTÍCULO 18. Se formalizará una página web en donde se pueda denunciar casos de acoso escolar, violencia en las escuelas, alumnas y alumnos maltratados, así como los afectados pueden solicitar apoyo psicológico.

ARTÍCULO 19. Se fomentará la participación de las autoridades educativas a nivel estatal y regional que integran la estructura de la educación básica, para la atención, la canalización y seguimiento a los casos de violación de los derechos de las alumnas y alumnos de las escuelas.

ARTÍCULO 20. Se implementarán protocolos de intervención en casos y/o situaciones graves que lo ameriten (adicciones, acoso escolar, violencia escolar) Anexo 1.

ARTÍCULO 21. En todas las escuelas de educación básica, se inscribirán y atenderán a alumnas y alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), asociados o no a una discapacidad, provenientes de contextos indígenas, evitando su discriminación, exclusión con perspectiva de género, así como aquellos que presenten aptitudes sobresalientes.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS ESCOLARES PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 22. Los Acuerdos Escolares para la Convivencia serán de observancia obligatoria para los planteles escolares ubicados en las diferentes regiones del estado.

ARTÍCULO 23. Mantendrán coherencia con la legislación vigente y con el presente MLCE

ARTÍCULO 24. Preverán la organización y el funcionamiento de instancias para la participación, consulta y toma de decisiones de la comunidad escolar; alumnos y alumnas, padres/madres de familia o tutores, docentes y personal directivo, en relación con la convivencia escolar.

ARTÍCULO 25. Incluirán el compromiso de cada una de las personas que integran la comunidad escolar para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Escolar para la Convivencia (AEC)

ARTÍCULO 26. Contendrán las acciones de intervención específicas que cada escuela considere necesarias para propiciar la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre su comunidad.

ARTÍCULO 27. Preverán estrategias de seguimiento, aplicación y reajustes de acuerdo con la Ruta de Mejora Escolar.

ARTÍCULO 28. Cada escuela definirá los procedimientos para llevar a cabo la participación en la elaboración de los AEC y la redacción de dicho documento.

ARTÍCULO 29. Cada escuela deberá retomar e incorporar lo que consideren pertinente de acuerdo a su nivel educativo, contexto y capacidades.

ARTÍCULO 30. Cada escuela deberá difundir el AEC a la comunidad educativa a inicio del ciclo escolar.

ARTÍCULO 31. Una vez elaborados se procederá a la firma para la convivencia y corresponsabilidad entre las y los involucrados.

ARTÍCULO 32. Los AEC tendrán las siguientes características comunes:

- I. Mantendrán coherencia con la legislación vigente y las disposiciones contenidas en este Marco Local para la Convivencia Escolar, haciendo especial énfasis en el interés superior de los derechos de la niñez, en las normas que prevén la participación social en educación.
- II. Propiciarán medidas tendientes a favorecer actitudes de respeto, cooperación y solidaridad, como fuente de creación de espacios de convivencia armónica.
- III. Contendrán las normas y medidas disciplinarias específicas que cada escuela considere necesarias para propiciar la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.
- IV. Las normas que se refieren a las conductas, deben estar redactadas en sentido positivo, de tal manera que describan comportamientos deseables que la comunidad escolar adopta en un determinado período, evitándose así la integración de un documento de tipo prohibitivo. Todas aquellas normas escritas o no escritas, cuya adopción no esté ligada al mejoramiento de la convivencia escolar deberán ser enfocadas en un sentido formativo.

ARTÍCULO 33. Cada centro educativo definirá los procedimientos para llevar a cabo la participación y la redacción del documento, pudiendo darse la participación al seno del Consejo Escolar de Participación Social. En este sentido, se puede formar una comisión con un número reducido de integrantes de cada uno de los grupos representados (docentes, alumnas y alumnos, madres y

padres, entre otros) para la elaboración del AEC, que será revisado y aprobado por el resto de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 34. Las medidas de intervención acordadas por la comunidad escolar para el caso de transgresión de las normas, pueden ser incorporadas en los AEC y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser proporcionales a la falta cometida, progresivas, de carácter formativo, y sobre todo, deben ser respetuosas de la integridad de la o el alumno.
- II. Las faltas y medidas disciplinarias son de observancia y aplicación para todas las escuelas de educación básica del estado de Guerrero, incluyendo las de educación especial, durante todo el ciclo escolar. Aplican también en las visitas extraescolares y actividades a las que acudan las alumnas y los alumnos en representación de la escuela.
- III. Cada escuela elaborará sus propias medidas disciplinarias mediante la construcción de sus AEC, con la condición del respeto a la normativa estatal y federal, contenida en éste Marco, así como al respeto de los Derechos Humanos.
- IV. Ante cualquier falta cometida por los alumnos y los alumnos es indispensable recurrir al razonamiento y a la persuasión, proporcionar información concerniente a reglas, derechos y responsabilidades que las alumnas y los alumnos tienen en la escuela, manifestar una actitud equilibrada, para lograr que la intervención docente se constituya en una experiencia reguladora positiva.
- V. La escuela establecerá medidas para el seguimiento sistemático de la atención que reciba las alumnas y los alumnos, que hayan incurrido en conductas que contravengan la convivencia escolar, colaborando activamente con la institución que lo atiende y orientará permanentemente a la madre, padre o tutor.
- VI. Tener un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite a las alumnas y los alumnos hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades. En este sentido se privilegiará el desarrollo de acciones educativas sin que esto implique adoptarlas como castigo, pero sí como una consecuencia de sus actos que orienten al docente en la atención de los casos específicos, se buscará que toda medida disciplinaria sea formativa.
- VII. Se garantizará el derecho del estudiante a ser escuchado y a aportar elementos para esclarecer su responsabilidad, con la anuencia de su padre o tutor. Se dará igual oportunidad al resto de los agentes educativos teniendo el derecho a esclarecer su responsabilidad y participación en las faltas

ARTÍCULO 35.-Las medidas disciplinarias que se establezcan deben permitir que las alumnas y los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y establezcan compromisos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las medidas disciplinarias deben ser coherentes con las faltas, por ejemplo:

- I.- **Servicio Comunitario.**- Implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa donde pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. (Acciones de mejora de las instalaciones educativas, cuidar a la hora de recreo a las y los alumnos de grados inferiores, ordenar los libros de la biblioteca escolar, entre otros)

II.-Servicio Pedagógico.- Contempla una acción que en el tiempo libre de la alumna y del alumno, asesorado por un docente, realice actividades como: apoyar a las alumnas y alumnos de grados inferiores con sus tareas, apoyar en la elaboración del periódico mural, realizar un trabajo de investigación y exponerlo al grupo y las demás que cada comunidad escolar considere pertinentes.

Este tipo de medidas disciplinarias requieren de seguimiento y acompañamiento permanente.

ARTÍCULO 36.- La convivencia escolar es un aprendizaje, que deberá ser construido cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con los otros; en la medida de que cada centro educativo avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima adecuado para enseñar y aprender. ***Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.***

CAPITULO V

DEL DEBIDO PROCESO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 37.- La alumna o alumno que incurra en alguna falta en lo individual o en lo colectivo y que afecte la convivencia escolar deberá permanecer en el plantel educativo en el horario escolar correspondiente y cumplir con las medidas disciplinarias descritas en los AEC.

Artículo 38.- Se deberá cuidar y proteger la integridad física, emocional y psicológica de los integrantes de la comunidad escolar que incurran en alguna falta.

Artículo 39.- Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad escolar defina criterios generales que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o muy grave. Entendiéndose como:

- a. **Falta leve:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad escolar (llegar tarde a la escuela, olvidar un material, uso indebido del celular en clases, no entrar a tiempo al salón de clases, quitarle la pelota o los juguetes a los más pequeños, incumplimiento de tareas, etc).
- b. **Falta grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro elemento de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (dañar el bien común, agredir a otro integrante de la comunidad escolar, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc).
- c. **Falta muy grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros integrantes de la comunidad escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito (robos, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas, acoso escolar, portación y uso de armas blancas o de fuego, etc).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Marco Local para la Convivencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Educación Guerrero.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Marco Local para la Convivencia Escolar.

TERCERO.- La autoridad educativa federal, local y municipal deberá garantizar que todas las escuelas públicas de educación básica conozcan el MLCE.

CUARTO.- - A partir de la entrada en vigor del MLCE, las Direcciones Generales y de Área de los Niveles y Servicios Educativos tendrán un plazo de noventa días naturales para que las escuelas de educación básica construyan sus ACE y den cumplimiento a lo previsto por el presente MLCE.

Se expide en la ciudad de Chilpancingo, Gro. 31 de marzo de 2015.

DR. SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN

ANEXO 1 PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Definir frente a qué situaciones se activará el protocolo

I.-El Protocolo de Intervención debe activarse ante las siguientes situaciones:

- Violencia física, entendida como cualquier acto de fuerza, con resultado o riesgo de producir lesión física.
- Violencia psicológica, toda conducta verbal o no verbal través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia y sumisión, coerción, insultos o limitaciones del ámbito de la libertad.
- Violencia sexual, cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación de relaciones sexuales forzada.

Identificación y comunicación de la situación

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, tiene la obligación de informarlo a la autoridad inmediata superior.

Una vez conocido el caso se procederá a:

Definir responsable(s) de la implementación del protocolo

II.-Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por los docentes, tutores, orientador, psicólogo, trabajador social u otro.

III.-Su función será recoger la información acerca de la situación, identificar a los involucrados y aplicar el Protocolo de Intervención.

IV.-Resulta fundamental garantizar protección, apoyo y reparación a quien ha sido afectado por un hecho de violencia escolar, generando un espacio de conversación y explicándole los pasos a seguir.

Definir medidas disciplinarias formativas

V.-En relación a las medidas formativas, el Protocolo de Intervención debe contemplar:

- a)** La aplicación de medidas disciplinarias formativas para quien haya cometido una agresión. Estas medidas deben estar descritas con anterioridad en el AEC.
- b)** Una instancia de conversación y reflexión del docente, tanto con el estudiante agredido como con quien haya cometido una agresión. Si se identifican estudiantes de otros grados que han participado de los hechos (espectadores activos o pasivos ante situaciones de acoso escolar), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por el docente.
- c)** Realizar reuniones al interior del Consejo Técnico Escolar (CTE) y/o del Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) que tienen como propósito:
 - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

VI.- El director de la escuela, convocará a los padres de familia:

- Del alumno agredido, para informarle la situación y tomar acuerdos y compromisos.
- Del alumno que cometió una agresión, para que cambie su actitud y tomar acuerdos y compromisos.

Comunicación con las familias en general

VII.- Elaboración y entrega de circulares informativas, cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres en la labor formativa de la escuela, en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Apoyarse en la Red de Atención Psicopedagógica

VIII.- Algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias de la escuela; por ello, es importante conocer la red de apoyo disponible a nivel regional y/o estatal, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración.

IX.- Si se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el responsable del protocolo de intervención o a quien designe el director, debe acompañar al estudiante al centro de salud más cercano para que sea examinado, el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llegan los padres de familia y/o tutor.

VIOLENCIA ESCOLAR:

Pasos a seguir

1. El profesor de grupo, identifica situaciones anormales, recibe quejas de alumnos y padres de familia.
2. Canaliza el asunto a la dirección del plantel, juntos diseñaran estrategias de atención formativas para atender el caso de manera inmediata.
3. De no ser resuelto el asunto en el contexto escolar, el director de la escuela canaliza el asunto a la supervisión escolar, para diseñar y poner en práctica estrategias de atención formativa para ello se contará con el apoyo de:
 - a) La Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER), en el caso de las escuelas que cuenten con este servicio.
 - b) El área de Servicio Social y Tutoría (Escuelas Secundaria)
 - c) El Programa Escuela Segura en la región
 - d) La Red de apoyo Psicopedagógica
4. El director de la escuela, convocará a los padres de familia:
 - a) Del alumno agredido, para informarle la situación y tomar acuerdos y compromisos
 - b) Del alumno agresor, para que cambie su actitud, tomar acuerdos y compromisos.
5. Dar seguimiento al proceso.

PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Definir frente a qué situaciones se activará el protocolo

I.-El Protocolo de Intervención debe activarse ante los siguientes tipos de acoso:

- Exclusión y marginación social
- Agresión verbal
- Vejaciones y humillaciones
- Agresión física directa o indirecta
- Intimidación, chantaje o amenaza
- Agresión contra la libertad y orientación sexual
- Acoso sexual
- Acoso vía internet

Identificación y comunicación de la situación

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de acoso sobre alguna niña, niño o adolescente, tiene la obligación de informarle a la autoridad inmediata (director del plantel educativo).

Actuaciones inmediatas

Una vez que se conozca de un caso de acoso escolar, el personal directivo se reunirá con la maestra o maestro de grupo, quienes serán los responsables recoger la información acerca de la situación, identificar a los involucrados, con la debida reserva de confidencialidad y protección de las menores o de los menores, así como de sus familias y aplicar el Protocolo de Intervención.

Medidas de emergencia

Si el caso lo requiere, se adoptarán medida para proteger a la niña, niño o adolescente agredido, garantizado su seguridad y se les proporcionará apoyo y ayuda especializada.

Información a la madre, padre o tutor

Con la debida cautela se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la situación que ocurre y de las medidas adoptadas por la escuela.

Recogida de información del caso de acoso

Una vez puestas en práctica las medidas de emergencias, se procederá hacer lo siguiente:

- Se llevará a cabo una observación sistemática de la situación tanto de la menor o el menor agredido, como del agresor, en los lugares comunes, aula de clases, a la hora de recreo, en la clase de educación física.
- Una vez que se tenga la información suficiente se realizará un informe detallado.

Este proceso debe:

- Garantizar la protección de la menor o el menor tanto el agredido como del agresor
- Preservar la intimidad de los afectados
- Actuar de manera inmediata.

Definir medidas disciplinarias formativas

En relación a las medidas pedagógicas, el Protocolo de Intervención debe contemplar:

- a) La aplicación de medidas y/o sanciones formativas para el o los agresores. Estas medidas deben estar descritas con anterioridad en el AEC.

b) Una instancia de conversación y reflexión del docente, tanto con el estudiante agredido como con el o los agresores. Si se identifican estudiantes de otros grados que han participado de los hechos (espectadores activos o pasivos ante situaciones de acoso escolar), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por el docente.

c) Realizar reuniones al interior del Consejo Técnico Escolar (CTE) y/o del Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) que tienen como propósito:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

Comunicación con las familias en general

VII.- Elaboración y entrega de circulares informativas, cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres en la labor formativa de la escuela, en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Apoyarse en la Red de Atención Psicopedagógica

VIII.- Algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias de la escuela; por ello, es importante conocer la red de apoyo disponible a nivel regional y/o estatal, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración.

PARA SITUACIONES DE ADICCIONES

Identificación y comunicación de la situación

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha del consumo de sustancias tóxicas, tiene la obligación de informarle a la autoridad inmediata superior.

Es necesario actuar atendiendo a los siguientes *aspectos*:

- **Confidencialidad**, en lo posible, de los datos con los que se cuenta.
- **Serenidad** en cuanto a la forma de abordar la situación que se presenta.
- **Registro** de todo lo actuado.
- **Rápida comunicación** a la madre, padre o tutor de la menor o el menor involucrado
- **Seguimiento de lo acontecido** con registro escrito de las acciones a desarrollar. Por ejemplo: a través de talleres, trabajo en red, charlas, jornadas con padres, etc.

PRESENCIA DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA ESCUELA

1. Recabar la mayor cantidad de datos sobre la procedencia y el lugar del hallazgo, sin causar alarma.
2. Conservar la sustancia en sobre cerrado sellado y firmado por la autoridad del centro escolar y dos testigos de lo actuado.
3. Informar a la supervisión escolar

Medidas de emergencia

Si el caso lo requiere, se adoptarán medida para proteger a la niña, niño o adolescente, garantizado su seguridad y se les proporcionará apoyo y ayuda especializada.

Información a la madre, padre o tutor

Con la debida cautela se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la situación que ocurre y de las medidas adoptadas por la escuela.

Este proceso debe:

- Garantizar la protección de las y/o los menores involucrados
- Preservar la intimidad de los afectados
- Actuar de manera inmediata.

Definir medidas disciplinarias formativas

En relación a las medidas pedagógicas, el Protocolo de Intervención debe contemplar:

- a)** La aplicación de medidas y/o sanciones formativas para la menor o el menor involucrado. Estas medidas deben estar descritas con anterioridad en el AEC.
- b)** Una instancia de conversación y reflexión entre la menor o el menor y la o el docente. Si se identifican estudiantes de otros grados que han participado de los hechos (espectadores activos o pasivos ante situaciones de acoso escolar), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por el docente.
- c)** Realizar reuniones al interior del Consejo Técnico Escolar (CTE) que tiene como propósito:
 - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes espacios del plantel educativo.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 - Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación

Apoyarse en la Red de Atención Psicopedagógica

Algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias de la escuela; por ello, es importante conocer la red de apoyo disponible a nivel regional y/o estatal, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración.



ANEXO II.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CENTRO DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TELÉFONO
Secretaría de Educación de Guerrero	Chilpancingo de los Bravo.	Av. Juventud s/n Col. Burócratas C. P. 39090. Chilpancingo	47 183 00
Secretaría de Salud	Chilpancingo de los Bravo.	Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C. P. 39090. Chilpancingo	747) 47 2 70 75, 47 2 70 95 y 47 1 41 86, ext. 1168
Secretaría de Juventud y la niñez del Estado de Guerrero	Chilpancingo de los Bravo.	Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62 Edificio Montaña, Planta Baja Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075 Chilpancingo, Guerrero.	Tel: 01 747 4 71 99 45 Conmutador: 47 1 97 00, 47 1 98 00 y 47 1 99 00. Ext. 9945.
Secretaría de Seguridad pública del Estado de Guerrero	Chilpancingo de los Bravo.	Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er. piso. Blvd. René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, C. P. 39075, Chilpancingo, Gro.	(747) 47 19737
Secretaría de la Mujer	Chilpancingo de los Bravo.	Palacio de Gobierno, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, 2º Piso, Edificio Costa Chica, Ciudad de los Servicios, C. P. 39075. Chilpancingo, Gro.	(747) 471.9892
Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.	Chilpancingo de los Bravo.	Av. Juárez, esq. Galo Soberón y Parra Col. Centro, Chilpancingo, Gro.	01 (747) 49 4 20 03

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Chilpancingo de los Bravo.	Av. Gabriel Leyva, Esq. Ruffo Figueroa s/n Col. Burócratas, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090	(747) 471 06 02 y 471 8497 Oficina, 471 07 44
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	Chilpancingo de los Bravo.	Edificio de la Fiscalía General, 1er piso, Carretera Nacional México-Acapulco K. 6+300, C.P. 39010, Chilpancingo, Gro	01 747 47 4 2980 Conmutador: 49-4-29-99 Ext. 1002 y 1005
Unidad Municipal Especializada en atención de la violencia contra las mujeres.	Chilpancingo de los Bravo.	Calle Colón No. 14, 3er piso, esq. Av. Ignacio Ramírez, Chilpancingo, Gro.	(747) 471-50-87 direcciondeatencion alamujer@hotmail.com
Centro de Atención Interdisciplinario de violencia. CAIV. Operado por la Secretaría de la Mujer.	Chilpancingo de los Bravo.	Edificio Vicente Guerrero, Calle Juárez, 4to Piso, Centro. Chilpancingo, Gro.	747 471 95 33 747 471 95 30 caivchilpancingo_sm @guerrero.gob.mx
Centro de Integración Juvenil	Chilpancingo de los Bravo	Carretera Nal. México - Acapulco KM 276, Salubridad, 39096 Chilpancingo de Los Bravo, Gro.	01 747 494 9445
Subsecretaría de Educación Básica	Chilpancingo de los Bravo.	Calle 4, Lote 1. Col. Burócratas	01-747) 47-1-83-00 Ext. 8500 al 8523
Programa Escuela Segura	Chilpancingo de los Bravo.	Calle Procopio García Luna No. 3 Barrio de San Mateo	Programaescolaseguragro @gmail.com

